



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

13354/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta y cinco minutos del día treinta de noviembre del dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número de referencia 13354, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED], quien actúa en calidad de Apoderado Especial de la señora [REDACTED], ha solicitado la información referente a: *"Historial clínico completo y record médico de [REDACTED] en las distintas Unidades Médicas del ISSS, así como antecedentes médicos, consultas ambulatorias, procedimientos y resultados de pruebas o estudios realizados, reportes operatorios, tratamientos y medicamentos prescritos y el Histórico de citas y atenciones de emergencias. DUI de [REDACTED]."* Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha once de noviembre de dos mil veintidós, se realizó prevención, ya que, la información solicitada es clasificada como confidencial, de conformidad con el Art. 24 LAIP, cuyo acceso corresponde únicamente al titular o a su representante legalmente acreditado, por lo que, a efecto de comprobar el vínculo de la peticionaria con el titular de la información, era necesario presentar la Póliza de seguro de vida firmada por el titular de la información, completa y en original para acreditar su calidad de beneficiaria ante esta oficina.

Asimismo, era necesario aclarar si lo solicitado correspondía a la copia certificada del expediente clínico o certificación de Histórico de Citas y Atenciones de Emergencia del señor [REDACTED]. En caso de requerir la copia certificada del expediente clínico, debía indicar puntualmente el centro de atención del ISSS del cual solicita la información,

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
G.M.

